

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Melilla FSE+ 2021-2027 para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España, con CCI 2021ES05SFPRO20, fue adoptado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 9603, de fecha 13/12/2022. Posteriormente, fue aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla mediante Acuerdo de 06/02/2023, publicado en el BOME extraordinario nº 4 de 08/02/2023.

Con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla. Así mismo, con fecha 12/05/2023 fue suscrito el Acuerdo de Atribución de Funciones de la Autoridad de Gestión en el Organismo Intermedio citado.

Por otra parte, con fecha 05/08/2023, el Comité de Seguimiento del Programa dio por aprobados los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa.

En otro orden de cosas, el BOE de 13/02/2024, publicó la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Social Europeo Plus para el período 2021-2027.

Para este Programa, con fecha 31/07/2023, la Autoridad de Gestión del Programa, que es la Unidad administradora del Fondo Social Europeo, perteneciente al Ministerio de Trabajo, validó el Documento de Descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ciudad Autónoma de Melilla, que ha sido actualizado por el Organismo Intermedio con fechas 04/09/2023, 20/09/2023, y 20/10/2025; y, en base a las versiones vigentes de los mismos, ha aprobado el Manual de Procedimientos de Gestión y Control del Programa FSE+ de Melilla 2021-2027, cuya versión final consolidada aparece en el BOME de 30/12/2025.

En el Programa FSE+ Melilla 2021-2027, se contempla la Medida 1.D.01 "Reconversión de actividades económicas en riesgo", por importe, en términos de gasto elegible, de 450.000 €, destinada a la realización de acciones para cubrir las necesidades de reconversión existentes para una parte considerable del aparato productivo de la ciudad, especializado en los intercambios comerciales fronterizos o con alta dependencia de la demanda proveniente del entorno geográfico a Melilla, todo ello a consecuencia de la modificación del formato de las relaciones inter-fronterizas.

Estas relaciones transfronterizas se han modificado, principalmente como consecuencia de decisiones del estado vecino y, a pesar del tiempo transcurrido desde su modificación, aún no se han definido y normalizado, en términos de seguridad jurídica indispensable para los operadores económicos de ambas partes, encontrándose la actividad económica de la ciudad en una situación paradójica: existen tres puntos fronterizos y solo uno está abierto y aún de manera completa e insatisfactoria, se ha realizado una apertura parcial, incompleta y sujeta a cancelaciones arbitrarias en la aduana comercial para los movimientos aduaneros y aún no se aplica el régimen de viajeros en el tránsito de personas hacia el país vecino, algo que, por otra parte, existe en gran parte del mundo civilizado, a excepción, parece ser, de Melilla, y también Ceuta.

Esta indefinición ha llevado a la dificultad, derivada exógenamente, de programar la medida en cuestión, en tanto que sus objetivos y alcance dependen, en cualquier caso, del estatus final en que queden definidos los movimientos fronterizos citados.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido, la persistente situación de indefinición y arbitrariedad existente en el movimiento fronterizo y, por otra parte, el declive real de la actividad económica y el empleo en el sector citado en Melilla, es conveniente emprender actuaciones de reconversión, aun cuando no sea posible conocer todos los extremos en los que estas deberían basarse y que deberían servir para definir el alcance de la reconversión.

En este sentido, una vez consultados los interlocutores económicos y sociales representados en la Comisión de coordinación con los mismos en ámbitos de desarrollo económico, Grupo de Trabajo de "Planificación estratégica" (BOME 6172 Melilla, de 10/05/2024), se ha adoptado la siguiente resolución, en desarrollo parcial, en cuanto a actividades de mentoring, asesoramiento, formación y acompañamiento personalizado a empresas afectadas se refiere, de la medida citada.

El presente régimen de ayudas, dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, tiene como objetivo impulsar proyectos de alto impacto social y comunitario debido al declive real de la actividad económica y el empleo. Para facilitar la inmediata puesta en marcha de las iniciativas y dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, se ha establecido un sistema de pagos anticipados sin exigencia de garantías. Esta medida, amparada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, busca simplificar los trámites administrativos y asegurar la máxima agilidad en la ejecución de los fondos, reconociendo la solvencia y el compromiso de las entidades beneficiarias con el fin social.